



EXP. SE 4/18 PNSP

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEDIACIÓN CULTURAL Y DESARROLLO DE PÚBLICOS PARA LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRÁMITE ORDINARIO
TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES.**

1. Definición y objeto del contrato.
2. Régimen Jurídico. Legislación aplicable.
3. Admisibilidad de variantes.
4. Plazo de ejecución.
5. Presupuesto del contrato.
6. Revisión de precios.
7. Forma de financiación.
8. Forma de pago.
9. Constitución de garantías.
10. Ejecución del contrato.
11. Responsable del contrato.
12. Obligaciones generales del contratista y condiciones de ejecución del contrato.
13. Obligaciones laborales del contratista
14. Responsabilidad del contratista por daños causados a terceros durante la ejecución.
15. Modificaciones del contrato. Cesión y subcontratación
16. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación. Plazo de garantía.
17. Penalidades al contratista por incumplimiento de los plazos de ejecución o incumplimiento del objeto del contrato.
18. Causas de resolución del contrato.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19. Solicitud de las ofertas.
 - 19.1. Empresas licitadoras.
 - 19.2. Ofertas.
20. Documentación a presentar por los licitadores.
 - 20.1. Sobre nº 1: Documentación administrativa.
 - 20.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios subjetivos
 - 20.3. Sobre nº3: Documentación evaluable mediante fórmulas
 - 20.4. Recepción de documentación.
 - 20.5. Defectos materiales.
 - 20.6. Devolución de la documentación.
 - 20.7. Criterios de valoración.
21. Mesa de Contratación
22. Clasificación de las ofertas.
23. Documentación previa a la adjudicación.
24. Adjudicación.
25. Criterios de valoración.
26. Formalización del contrato.
27. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

Cuadro Resumen

Anexo I. Declaración a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Anexo II. Declaración relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas

Anexo III. Declaración a efectos del art. 38 de la Ley de Integración Social de los minusválidos.



TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto de este pliego las condiciones de contratación del servicio de gestión y coordinación de las actividades de mediación cultural y desarrollo de públicos de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante, la Agencia) de forma efectiva y eficiente.

Este servicio se prestará en los siguientes espacios y con las características, plazos y condiciones que se desarrollan a lo largo de este pliego:

- Centre Pompidou Málaga
- Colección del Museo de Arte Ruso de San Petersburgo
- Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso

El alcance de la prestación objeto del contrato viene descrito en el artículo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, (en adelante, PPTP).

1.2. Son contratos de Servicios, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de dicha normativa, los contratos de Servicios se dividen en las categorías enumeradas en su Anexo II.

En este sentido el objeto del contrato descrito en la cláusula 1.1. se corresponde con la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (Artículo 301 TRLCSP).

1.3 El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de **47.916,00 € (cuarenta y siete novecientos dieciséis euros)**, de acuerdo al siguiente desglose:

- Precio..... 39.600,00 €
- IVA 21 %..... 8.316,00 €

El contrato tendrá la vigencia de un año desde el día siguiente al de su formalización.

1.4. Necesidad e idoneidad de la contratación, (artículo 22 TRLCSP): La Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios constituyan el objeto para el que fue creada. Las necesidades a satisfacer mediante el presente pliego lo constituye la prestación de servicios necesarios para el desempeño de las funciones propias de la Agencia Pública.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas, indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el servicio y los factores de todo orden a tener en cuenta.



Consta en el expediente informe del Servicio de Administración para justificar la necesidad de la contratación (art. 22 TRLCSP) de fecha 18 de diciembre de 2017.

1.5. El servicio se adjudicará según los artículos 138, 169, 174.e) y 177.2 TRLCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, al ser de valor superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros, Trámite ordinario (artículo 109 TRLCSP) y no sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico, (artículo 16 LCSP).

1.6. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, de conformidad con el artículo 145 TRLCSP, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

1.7. La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de " 92521000-9 Servicios de museos"

1.8. No procede la subasta electrónica, (Artículo 148 TRLCSP).

1.9. Perfil de contratante. En el perfil de contratante del órgano de contratación, se publicará un anuncio de la licitación al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, sin que pueda rechazarse ningún licitador por no haber sido invitado, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 154 TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de contratación del estado www.contrataciondelestado.es ya través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la propia Agencia, www.malaga.eu.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Para lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha norma, el Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado. Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2. El órgano de contratación y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que la sociedad deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. Artículo 147 TRLCSP.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

4.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de un año desde el día siguiente al de la formalización del contrato. **No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización** en los plazos previstos en el 156 TRLCSP. El contrato no es susceptible de prórroga.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de un 3% sobre el valor de la garantía definitiva, tal y como se concluye en el Informe de la Junta Consultiva de Andalucía 2/2012, de 24 de febrero. El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto (artículo 212 TRLCSP). Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, el órgano municipal competente, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. Artículos 87 y 88 TRLCSP.

5.1. El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de **47.916,00 € (cuarenta y siete novecientos dieciséis euros)**, de acuerdo al siguiente desglose:

- Precio..... 39.600,00 €
- IVA 21 %..... 8.316,00 €

Con la siguiente imputación:

	PVP	21% IVA	TOTAL
JUNIO 2018/DICIEMBRE 2018	23.100 €	4.851 €	27.951 €
ENERO 2019/ABRIL 2019	16.500 €	3.465 €	19.965 €

5.2. El **valor estimado del contrato**, conforme al artículo 88 TRLCSP viene determinado por el importe de adjudicación, sin incluir el IVA, por lo que ascendería a TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS.

A efectos de la aplicación del artículo 302 TRLCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 197 RGLCAP, es decir, *"Por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el pliego de*



cláusulas administrativas particulares. En estos casos al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total". Se aporta informe de precios de mercado del Responsable del Área Didáctica de la Agencia de fecha 20 de julio de 2016, a los efectos del art. 87 TRLCSP.

En este sentido, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino todos los gastos que se produzcan hasta la finalización del servicio en los términos fijados en el PPT así como, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

6.- REVISION DE PRECIOS. Artículos 89 a 94 y Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

7.- FORMA DE FINANCIACION

La financiación del contrato se hará con cargo a las partidas **01.3339.22706, 02.3339.22706, 03.3339.22706** del presupuesto de la Agencia para el ejercicio económico en curso.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este Contrato.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, el órgano de contratación autoriza a efectuar el reajuste de su financiación, sin que ello requiera ser nuevamente aprobado.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados. No obstante, en el caso de que, por circunstancias sobrevenidas no pudiera procederse a consignar los créditos correspondientes en los presupuestos futuros, la Agencia quedará exenta de la indemnización al contratista adjudicatario por el lucro cesante producido por la no realización del servicio.

8.- FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el Contrato y con arreglo al precio convenido. El pago del precio se hará conforme al artículo 216 TRLCSP. El pago se efectuará contra presentación de la factura o facturas correspondientes en el Servicio de Administración, previo a los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

La factura deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas – de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, indicando en todo caso, para la facturación del presente contrato, lo siguiente:

ÓRGANO GESTOR	LA0000586	FUNDACIÓN PABLO RUÍZ PICASSO- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA-
OFICINA CONTABLE	LA000061	FUNDACIÓN PABLO RUÍZ PICASSO – REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS (AYTO. MÁLAGA)-
UNIDAD TRAMITADORA	GE0000566	FUNDACIÓN PABLO RUÍZ PICASSO (AYTO MÁLAGA)



Toda la información para generar y remitir la factura electrónica al Ayuntamiento de Málaga puede encontrarse en la dirección: <https://ayuntamientodemalaga.face.gob.es/es/> o bien a través del **Portal del Proveedor**, en malaga24h, dentro del apartado **factura electrónica** en la dirección: http://malaga24h.malaga.eu/portal/seccion_0014.

9.- CONSTITUCION DE GARANTIAS

9.1. Debido al carácter excepcional de la **garantía provisional**, ésta **no se exige** (artículo 103.1 TRLCSP).

9.2. **Garantía definitiva:** El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP. La mencionada garantía se constituirá, a disposición del Órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP.

10.- EJECUCION DEL CONTRATO

10.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación (artículo 215 y 292 TRLCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 TRLCSP).

10.2. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo esta Agencia ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Agencia. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, el personal que inicialmente en su oferta se propone como posible para la prestación del servicio, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

10.3. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 210 y 211, 219 y 306 TRLCSP.

10.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Agencia acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

10.5. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 TRLCSP.



10.6. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

11. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO. Artículo 52 TRLCSP.

El órgano de contratación designa un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Administración de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Culturales y Museísticos. Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Director de la Agencia.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Obligaciones generales:

12.1. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 223 TRLCSPA.



12.2. Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Agencia en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Agencia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto las previstas en el artículo 212 TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Agencia, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 TRLCSP. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Agencia.

12.3. Las comunicaciones de la Agencia al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

12.4. El contrato se ejecutará con sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato. Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a la Agencia con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Agencia, también previa e independiente de la que se libre al Representante del contrato. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

12.5. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de la prestación, conforme al artículo 112.2 RGLCAP, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Agencia.

12.6. Seguros: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que se requieran por su actividad, un seguro que cubra la responsabilidad que se derive en la ejecución del contrato descrito en el cláusula 1 del PPTP.

13.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando esta Agencia exonerada de responsabilidad al respecto.

14.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 TRLCSP.

15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.



La Agencia sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho texto.

Las modificaciones sólo podrán introducirse cuando así se hayan previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, en la forma prevista en el artículo 106 del referido texto legal, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

Las modificaciones que se realicen, teniendo en cuenta lo anterior, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 306 del referido texto legal y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 156 del mismo. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación, salvo en los casos y términos previstos en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

En este caso, los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación.

16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA. Artículo 222 y 307 TRLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de esta Agencia, la totalidad de su objeto.

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del objeto del contrato o realización de la prestación, el departamento receptor del mismo producirá el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los bienes, levantando el acta correspondiente (artículo 222 TRLCSP). Si se efectuase pasado el referido plazo y la demora fuese imputable a la Agencia, el contratista tendrá derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios que la demora le cause (artículo 107 RGLCAP). La Agencia determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 307 TRLCSP).

Asimismo, se establece como mínimo el **plazo de DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha de recepción formal (es decir, a partir de la emisión del Acta de Recepción y conformidad), que se fija como **garantía** a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento receptor quedará exento de responsabilidad



el contratista por razón de los servicios prestados. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 307 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Artículo 307 TRLCSP).

17.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. ARTÍCULO 212 TRLCSP.

Atendiendo a que los Pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 TRLCSP, se recoge que se consideran expresamente, y entre otras, condiciones especiales de ejecución del contrato, las ofertadas por el contratista de las establecidas en la cláusula correspondiente del PPTP como criterios de valoración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, o hubiese incumplido los compromisos o las condiciones especiales de ejecución, la Agencia podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades consistentes en el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, la Agencia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Agencia originados por la demora u otro incumplimiento del contratista. En los supuestos descritos anteriormente, si la Agencia optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectivamente.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Agencia un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor, (artículo 213 TRLCSP).

18.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

18.1. Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización.



18.2. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en la cláusula 17 de este Pliego, las relacionadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 309 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista (artículo 224 TRLCSP), siguiendo el procedimiento que las normas de desarrollo de esta Ley establezca. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19. SOLICITUD DE OFERTAS

19.1. Empresas licitadoras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

19.2. Ofertas

19.2.1. Procedimiento y Forma de Adjudicación

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes TRLCSP, mediante negociación con un mínimo de tres licitadores si ello fuera posible, en los términos del artículo 178 TRLCSP, al ser el bien objeto de licitación de cuantía inferior a los 60.000 euros, (artículo 177.2



TRLCSP).

Por ello, el Órgano de Contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, el anuncio de esta licitación se publicará, asimismo, en su Perfil del Contratante.

19.2.2. Negociación de los términos del Contrato. Artículo 178 TRLCSP.

El único criterio de negociación será el del **precio**.

El Órgano de contratación solicitará ofertas al menos a tres empresas de reconocida solvencia para la realización del servicio, con las que negociará, velando en todo caso porque los interesados reciban idéntico trato, y en particular, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a unos licitadores sobre otros.

Una vez obtenido el precio de cada oferta, y estipulado el más favorable, se comunicará a la totalidad de licitadores para su negociación, concediéndoles tres (3) días naturales para que presenten su nueva oferta; una vez recibidas éstas, serán remitidas al departamento de la Agencia proponente del gasto para su valoración e informe, y posterior elevación a la Mesa de Contratación

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

19.2.3. Ofertas de los Interesados

• Presentación de ofertas:

Cada licitador deberá presentar una única proposición, La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Servicio Jurídico de Gestión de Centros Culturales y Museísticos, sito en el Área de Cultura, Archivo Municipal ,Alameda Principal, nº 23, Planta 4ª (Departamento Económico-Administrativo) 29001 Málaga, **en horario de atención al público** (9,00 a 14,00 h.), excepto sábados y festivos, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, dentro del plazo y hora que se fije en el anuncio de convocatoria (**QUINCE DIAS NATURALES**), y dirigido al Órgano de Contratación.

En el supuesto de que los sobres de licitación se presenten por cualquier otra de las formas previstas en la Ley 30/1992 LRJAP-PAC, o sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o en la copia del escrito de presentación en el Registro de Entrada correspondiente, y anunciar mediante fax (fax registro entrada: 951.92.66.60) o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia



aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego. Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, y no se admitirán variantes o alternativas.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico (artículo 80.4 RGLCAP).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, dicha presentación supone la autorización, en el caso de que así lo necesitara esta Administración de solicitar de oficio la información suficiente de estar al corriente en obligaciones fiscales y tributarias, con independencia de su ulterior aportación. La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera perderá la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido, sin perjuicio del deber de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a la Agencia por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique ser la proposición económicamente más ventajosa (artículo 160 TRLCSP).

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Servicio Jurídico de esta Agencia, en la dirección ya mencionada, en horario de atención al público, excepto sábados y festivos, hasta la fecha máxima de presentación de proposiciones.

19.2.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán **TRES sobres**, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación en la forma que a continuación se indica:

- **Sobre número 1.-** Título: Documentación Administrativa.
- **Sobre número 2.-** Título: Documentación evaluable mediante juicio de valor.
- **Sobre número 3.-** Título: Documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano, (artículo 23 RGLCAP). En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa o el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. El Órgano de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador. Los Licitadores contarán con la



posibilidad de consultar por escrito a la Agencia para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del servicio.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

20.1. Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa.

Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este Pliego, como **Anexo I**, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre nº 1. Si la empresa fuere persona jurídica, junto con la citada declaración responsable, el que comparezca o firme la proposición, presentará Poder de representación que acredite el carácter con que actúa.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en este pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Uniones Temporales de Empresas. Artículos 59 TRLCSP Y 24 RGLCAP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

20.2. Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor o criterios subjetivos.

Los licitadores deberán realizar un proyecto de ejecución del servicio, en el que se destaquen dos grandes apartados:

- El personal que se adscribe a la prestación del servicio, del que se debe indicar su titulación académica, así como los cursos y formación relacionada con el objeto del contrato, la experiencia profesional en el desarrollo de similares servicios, y los idiomas que domina (siendo requisito mínimo el dominio oral y escrito de francés e inglés, valorándose el conocimiento de otras lenguas.
- La descripción detallada del servicio a realizar.

20.3. Sobre número 3: Documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas.

Proposición económica ajustada al siguiente modelo:



"Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y D. N. I. o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica) nº _____), enterado del procedimiento convocado por La Agencia para contratar _____, declaro:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros, para el plazo de un año, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de los legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a _____, de _____, de 20 _____

FIRMA"

20.3. Recepción de documentación: Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

20.4. Los defectos materiales observados en la documentación presentada del sobre 1, serán comunicados a la empresa, concediéndose para la subsanación de los mismos un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a que se refiere el artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre. No se admitirá la subsanación enviada por Correo que se recepcione transcurrido el plazo dado para la subsanación

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

20.5. Devolución de la documentación. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación original que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, (artículo 87.4 RLCAP).

20.6. Criterios de valoración de las ofertas. Artículo 150 TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, descritos en el artículo 150 TRLCSP. Las ofertas presentadas serán valoradas conforme se determina en la cláusula 11 del PPT y el presente pliego.

21. MESA DE CONTRATACIÓN. ARTÍCULO 320 TRLCSP.



En aplicación del artículo 320 TRLCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la asistencia al Órgano de contratación y valoración de las ofertas estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.

Suplente: La Directora General de Cultura y Educación

Vocales: El Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario que le sustituya.

El Interventor General o funcionario que le sustituya.

La Jefa de la Sección Económico-Administrativa del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Administración de la Agencia o persona en quien delegue.

Secretaría:

Titular: La Jefa de Servicio Jurídico de Gestión de Centros Culturales y Museísticos de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Suplente: La Jefa de Sección de Mediación y Actividades de Gestión de Centros Culturales y Museísticos de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación

22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. Artículo 151 y 161 TRLCSP.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración establecidos en este Pliego de Cláusulas y PPTP, respectivamente, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informe técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y 85 RGLCAP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En este caso, se excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo al orden en que hayan sido clasificadas.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el artículo 178.1 TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP y 85 RGLCAP, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En este caso, se excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo al orden en que hayan sido clasificadas.

23. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. Artículo 151 TRLCSP

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a



aquel que hubiere recibido el requerimiento, se persone para aportar la siguiente documentación, **que deberá ser original o fotocopia compulsada.**

a) Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Poder bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.

Para mayor información sobre este trámite, consultar www.malaga.eu, apartado "malaga 24h", "trámites destacados". (En el buscador de trámites podrá encontrar el de "bastanteos").

c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **escritura o documento de constitución**, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y número de identificación fiscal.

d) Justificante de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e), y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo IV, el modelo de declaración. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la declaración sobre el volumen global de negocios en los cinco últimos años, de conformidad con lo regulado en el artículo 75.1,c), del TRLCSP, siendo el volumen mínimo exigido 59.400,00 € anuales.

- El licitador deberá acreditar la solvencia técnica mediante la presentación de la relación de los principales servicios durante los cinco últimos años en concepto de servicios análogos a los del pliego, debiendo presentar un mínimo de 3 puntos de venta similar, por importe superior a 59.400,00 € anuales, durante los cinco últimos años.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

f) Declaración responsable del licitador de comprometerse a **dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes** para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 64.2, 212 y 223.f) del TRLCSP.



g) La entidad propuesta si, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberá aportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo V, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

h) Otra Documentación: Cualesquiera otros documentos que acrediten disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Igualmente, en el mismo plazo, deberá constar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva exigida en los términos del presente Pliego.

En el caso de que la documentación administrativa que se exige en el pliego esté ya en poder de la Agencia, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el expediente en que se incluyen tales documentos, **con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación, teniendo en cuenta, no obstante, que el Bastanteo de poder deberá ser específico para cada Expediente de Contratación teniendo, por tanto, que presentarse siempre.**

Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, y una vez examinada la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia.

24. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador cuya proposición haya sido declarada como la más ventajosa. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, a cuyo efecto se tomará como domicilio, el indicado en la proposición económica, o documentación administrativa presentada. Simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y contendrá los extremos del art. 151 TRLCSP, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Salvo que se establezca otro plazo en el presente Pliego, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una



infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

25. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador/es que en su conjunto haga la proposición más ventajosa y se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración. El PPTP, en la cláusula 7 establece los siguientes criterios:

25.1. Criterios sujetos a la aplicación de fórmulas.....55 puntos

Mejor oferta económica

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el precio más barato; por regla de tres inversa se calculará la puntuación de los restantes licitadores.

25.2. Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor45 puntos

Proyecto de ejecución del servicio

Los licitadores deberán realizar un proyecto de ejecución del servicio, en el que se destaquen dos grandes apartados:

- El personal que se adscribe a la prestación del servicio, del que se debe indicar su titulación académica, así como los cursos y formación relacionada con el objeto del contrato, la experiencia profesional en el desarrollo de similares servicios, y los idiomas que domina (siendo requisito mínimo el dominio oral y escrito de inglés, valorándose el conocimiento de otras lenguas). Se indicará el número de horas por semana que se consignarán de cada efectivo adscrito al contrato.
Sobre este apartado se concederán hasta 20 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la empresa que presente el equipo humano más adecuado para la prestación del servicio, y proporcionalmente, de forma razonada, se puntuarán el resto de las ofertas.
- La descripción detallada del servicio a realizar en los siguientes apartados (máximo 20 folios A4, fuente Calibri 11, doble espacio):
 - o Proyecto de mediación cultural aplicada a los tres centros expositivos de la Agencia, con especial referencia al público joven. Singularidades de los proyectos a realizar en el Centre Pompidou Málaga, la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo y el Museo Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso. Sobre este apartado se concederán hasta 20 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la empresa que presente la propuesta más adecuada para la prestación del servicio, y proporcionalmente, de forma razonada, se puntuarán el resto de las ofertas
 - o Herramientas de evaluación de proyectos y actividades. Sobre este apartado se concederán hasta 5 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la empresa que presente la propuesta más adecuada para la prestación del servicio, y proporcionalmente, de forma razonada, se puntuarán el resto de las ofertas

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Artículo 156 TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a



cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante (154.2 TRLCSP).

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

27.1. Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Previo informe de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

27.2. Jurisdicción

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego, así como de las resoluciones y contratos a que hubiere dar lugar aquel, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuya Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Málaga, 5 de febrero 2018
JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Pablo Briales Requena



RESUMEN

EXP. SE 13/16 PNSP

A) OBJETO Y DESIGNACIÓN DEL SERVICIO (CPV).

Es objeto de este pliego las condiciones de contratación del servicio de gestión y coordinación de las actividades de mediación cultural y desarrollo de públicos de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante, la Agencia) de forma efectiva y eficiente.

Este servicio se prestará en los siguientes espacios y con las características, plazos y condiciones que se desarrollan a lo largo de este pliego:

- Centre Pompidou Málaga
- Colección del Museo de Arte Ruso de San Petersburgo
- Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso

El alcance de la prestación objeto del contrato viene descrito en el artículo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, (en adelante, PPTP).

En este sentido el objeto del contrato descrito en la cláusula 1.1. se corresponde con la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de " 92521000-9 Servicios de museos"

B) FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará según los artículos 138, 169 y 177.2 TRLCSP por Procedimiento Negociado sin publicidad, al ser de valor superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros, Trámite ordinario (artículo 109 TRLCSP) y no sujeto a regulación armonizada por razón de su umbral económico, (artículo 16 LCSP).

C) POR LOTES: NO

D) PRESUPUESTO:

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de **47.916,00 € (cuarenta y siete novecientos dieciséis euros)**, de acuerdo al siguiente desglose:

- Precio..... 39.600,00 €
- IVA 21 %..... 8.316,00 €

Con la siguiente imputación:

	PVP	21% IVA	TOTAL
Junio 2018/ Diciembre 2018	23.100 €	4.851 €	27.951 €
Enero 2019 /Mayo 2019	16.500 €	3465 €	19.965 €

El **valor estimado del contrato**, conforme al artículo 88 TRLCSP viene determinado por el importe de adjudicación, sin incluir el IVA, por lo que ascendería a TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS.

E) FINANCIACIÓN



La financiación del contrato se hará con cargo a las partidas **01.3339.22706, 02.3339.22706, 03.3339.22706** del presupuesto de la Agencia para el ejercicio económico en curso.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este Contrato.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, el órgano de contratación autoriza a efectuar el reajuste de su financiación, sin que ello requiera ser nuevamente aprobado.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados. No obstante, en el caso de que, por circunstancias sobrevenidas no pudiera procederse a consignar los créditos correspondientes en los presupuestos futuros, la Agencia quedará exenta de la indemnización al contratista adjudicatario por el lucro cesante producido por la no realización del servicio.

F) REVISIÓN DE PRECIOS: NO

G) ADMISIÓN VARIANTES O ALTERNATIVAS: NO

H) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Servicio Jurídico de Gestión de Centros Culturales y Museísticos, sito en el Área de Cultura, Archivo Municipal, Alameda Principal, nº 23, Planta 4ª (Departamento Económico-Administrativo) 29001 Málaga, **en horario de atención al público** (9,00 a 14,00 h.), excepto sábados y festivos, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, dentro del plazo y hora que se fije en el anuncio de convocatoria (**quince días naturales**), y dirigido al Órgano de Contratación.

I) LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: Por determinar

J) GARANTÍA PROVISIONAL

GARANTÍA DEFINITIVA

NO

SÍ

Importe: 5% adjudicación IVA excluido

K) PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la vigencia de un año desde el día siguiente al de su formalización.

L) PAGOS PARCIALES:SI

LL) PLAZO DE GARANTIA: DOS MESES

M) PRÓRROGA: El contrato no podrá ser prorrogado.



ANEXO I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/ña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en....., titular del D.N.I. nº....., válido hasta .../.../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en, y N.I.F. nº....., con respecto al contrato relativo a....., expediente nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar

2º Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas

3º Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Málaga a recabar y/o solicitar a las administraciones que a continuación se indica (marque con una X lo que proceda) la información relativa a las circunstancias de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prorrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento de Málaga pueda, en cualquier momento recabar y/o solicitar a las administraciones que se señalen la información mencionada:

() OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

() OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

() OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

6º A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indique en su caso la preferencia), y a tales efectos, comunica que, los datos de contactos son los siguientes,



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Servicio Jurídico de Gestión de Centros Culturales y Museísticos

considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

7º A los efectos de lo previsto en el art. 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con una X lo que proceda:

No encontrarse vinculada a ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación, las siguientes empresas

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

8º Para empresas extranjeras. Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.

9º Para el caso de licitar agrupada en unión temporal. De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal de empresas con la/s empresa/s _____ CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del _____% y el representante de dicha unión temporal D. _____, apoderado de la entidad _____.

10º Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones económico administrativas que rigen este contrato, pudiendo acreditarlo cuando así lo requiera el órgano de contratación.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

FECHA Y FIRMA



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Servicio Jurídico de Gestión de Centros Culturales y Museísticos

**AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.**

ANEXO II

DECLARACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a con residencia en
Provincia de, Calle, nº....., titular
del DNI nº....., actuando en nombre propio, o en calidad de de
la empresa, con NIF nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Hallarse exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económica, en virtud del art. 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al periodo impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000,00 E.

FECHA Y FIRMA

**AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.**



ANEXO III

DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ART. 38 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS

Don/ña, mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº, expedido en fecha...../...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en....., con C.I.F. nº

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda):

_____ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

_____ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

....., a de de

FIRMADO

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.